

Acuerdo del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), con motivo de la ampliación de plazo de las solicitudes de información 330031422001755 (UT/22/01645), 330031422001757 (UT/22/01647), 330031422001758 (UT/22/01648), 330031422001763 (UT/22/01651), 330031422001770 (UT/22/01658), 330031422001778 (UT/22/01667), 330031422001779 (UT/22/01668), 331041022000008 (UT/22/01669), 331224422000013 (UT/22/01670), 330031422001781 (UT/22/01672), 330031422001788 (UT/22/01678), 330031422001795 (UT/22/01685), 330031422001799 (UT/22/01689), 330031422001800 (UT/22/01690), 330031422001801 (UT/22/01691) y 330031422001820 (UT/22/01707).

Antecedentes

1. Ingreso de las solicitudes

Los días 1, 4, 5, 6 y 7 de julio de 2022, ingresaron 16 solicitudes a nombre de diversos solicitantes, de las cuales 3 de ellas se acumulan bajo el principio de economía procesal, para quedar en 14 anexos, en las que piden distintos conceptos de información.

2. Suspensión de plazos

De conformidad con Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Circular INE/DEA/0017/2022, el Acuerdo INE/JGE51/2022 y el Acuerdo ACT-PUB/13/07/2022.08, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 14 y 15 de julio y del 22 de julio al 5 de agosto de 2022, reanudándose el 18 de julio y 8 de agosto de la presente anualidad respectivamente.

3. Convocatoria

El 9 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, para discutir, entre otros asuntos, el presente acuerdo.

Considerandos

I. Competencia. El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento del INE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado mediante acuerdo INE/CG217/2020 del 26 de agosto de 2020.

II. Motivos de la ampliación. Conforme al trámite de las solicitudes, el motivo por el que se solicita la ampliación es, dependiendo del caso:

	Manife	estación de incompetencia.		
		ación de inexistencia		
	Clasificación de reserva temporal			
	Clasifi	cación de confidencialidad		
Χ	Otros:			
	•	Se están realizando gestiones internas para emitir respuesta.		
	•	Las áreas DECEyEC, DEOE, DS, JL-JAL y UTTyPDP-DPT aún se		
		encuentran a tiempo de emitir respuesta		
	•	Las áreas DEA, SE y UTSI solicitaron la ampliación del plazo.		

Tales asuntos podrían ser sometidos a consideración del CT, por lo que se estima pertinente ampliar el plazo.

En los anexos que forman parte integral de este Acuerdo, se describe la información general de las solicitudes, así como el supuesto que actualiza para extender los días de atención. Los anexos, corresponden a los siguientes folios:

Número de	Folio de solicitud (conforme	Folio interno
anexo	a la PNT)	
1	330031422001755	UT/22/01645
2	330031422001757	UT/22/01647
3	330031422001758	UT/22/01648
4	330031422001763	UT/22/01651
5	330031422001770	UT/22/01658
6	330031422001778	UT/22/01667
	330031422001779	UT/22/01668
7	331041022000008	UT/22/01669
	331224422000013	UT/22/01670
8	330031422001781	UT/22/01672
9	330031422001788	UT/22/01678
10	330031422001795	UT/22/01685
11	330031422001799	UT/22/01689



12	330031422001800	UT/22/01690
13	330031422001801	UT/22/01691
14	330031422001820	UT/22/01707

Debido a lo expuesto, en los 14 anexos, el CT estima pertinente OTORGAR la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de información, las cuales deberán aprobarse y notificarse dentro del término a que se refiere el artículo 29, párrafo 1 del Reglamento.

Por lo señalado, y con fundamento en los artículos 132 de la LGTAIP; 135 de la LFTAIP; y 30 del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020, vigente al momento de ingresar la solicitud; este Comité emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se **otorga la ampliación del plazo** excepcional por un periodo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del primer plazo de la solicitud.

Notifíquese a las personas solicitantes por la vía elegida y en caso de que requieran un tanto del presente documento deberán proporcionar un domicilio para tal efecto y se instruye a la Secretaría Técnica para que lo remita de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del CT del INE; asimismo hágasele del conocimiento la presente resolución a las áreas por la herramienta electrónica correspondiente.

Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada				
Autorizó: SLMV	Supervisó: MAAR	Elaboró: GDDJ		

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del INE en el que el CT del INE



Acuerdo de ampliación del CT del INE, relativo a 16 solicitudes de acceso a la información.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 11 de agosto de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO.	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del CT.		
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITUTLAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la SE en su carácter de integrante del CT.		
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.		
Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos		

Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos		
	Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular)		
	del CT.		